



Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 10 DE JUNIO DE 1850.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 579.

La Direccion general del Tesoro público en comunicacion de 1.º de este mes me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 28 del mes último la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: La Reina, en vista de la comunicacion hecha por V. E. en 18 del actual, con objeto de que se cause una resolucion general que decida y ponga término á las reclamaciones que se dirijen por todos aquellos individuos de la clase pasiva á quienes por haberseles declarado el haber de retiro, cesantía, jubilacion ó pension con posteridad al 1.º de Enero del corriente año, piden se les abonén las mensualidades que se hayan satisfecho en el propio año á la clase en general, y que ellos no percibieron porque no pudieron ser comprendidos en las nóminas respectivas, ha tenido á bien mandar: Primero. Que la expresada igualacion tenga lugar por mesadas dobles desde la primera que se satisfaga, siempre que el crédito que resulte á su favor sea, como queda dicho, procedente de haberes devengados en el corriente año. Segundo. Que en el caso de que cualquier individuo no hubiese podido ser nivelado cuando se ordene el pago de la última mensualidad, se le facilite al percibir esta tantas cuantas les falta cobrar

para igualarse con los de su respectiva clase. Y tercero. Que los pagos que por ambos conceptos se les haga no puedan exceder de manera alguna de las diez mensualidades que estan señaladas en la ley de presupuestos y gente. De Real orden lógigo á V. E. para los efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento.

Cuya Real disposicion he acordado se inserte en el Boletin oficial de la provincia para la debida publicidad y noticia de los interesados. Zamora 6 de Junio de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 580.

SECRETARIA.

Frecuentemente se recibe en este Gobierno con sobre al Vice-presidente del Consejo provincial correspondencia de oficio, de lo cual resultan entorpecimientos y dudas en la contabilidad de las Admistraciones de correos; y en su visita he dispuesto prevenir á los Alcaldes, Ayuntamientos y demas que hayan de dirijir correspondencia relativa á asuntos de este Gobierno en la parte politica y administrativa, de que estoy encargado, lo verifiquen bajo cubierta al Gobernador de la provincia. Zamora 8 de Junio de 1850.—Por ausencia del Sr. Gobernador.—El Vice-presidente del Consejo provincial: *Fermin Ladron de Cegama.*

DIRECCION DE CONTABILIDAD.

Encargo muy particularmente á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que antes de veinte dias contados desde la fecha de este anuncio se presenten en la Depositaria de este Gobierno á satisfacer el importe de los documentos de Proteccion y seguridad pública que hayan espendido en este año; bien entendido, que los que no lo verificaren sufrirán un comisionado de apremio que expediré contra ellos el dia 21 del actual.

De esperar es del celo de todos los Sres. Alcaldes que me evitarán el que tenga que adoptar tan severa medida que no podré evitar si dejan de cumplir, pues tengo precision de aumentar en este mes la recaudacion para hacer frente á las atenciones que pesan sobre este Gobierno. Zamora primero de Junio de 1850.—P. I. D. S. G.; El Vice-presidente del Consejo provincial, *Fermin Ladron de Cegama.*

Núm. 382.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 24 de Mayo próximo pasado se me ha comunicado la circular que dice asi.

Remito á V. S. un ejemplar de la Real orden circular de 6 del presente para que conforme con lo dispuesto en la misma la recomende V. S. á las personas influyentes de los pueblos, á las Juntas de Agricultura y de Comercio, á las Sociedades económicas y compañías industriales de todas clases, y á fin de que excite su celo para que procuren la concurrencia de nuestros productos á la exposicion de Londres.

*Lo que he dispuesto que con la Real orden circular de 6 de Mayo de que se hace mérito se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y habitantes de esta provincia, esperando que todos contribuirán gustosos á que tengan efecto los deseos del Gobierno de S. M. Zamora 1.º de Junio de 1850.—P. I. D. S. G.—El Vice-presidente del Consejo provincial: *Fermin Ladron de Cegama.**

Real orden de 6 de Mayo de 1850 é instruccion publicada por los Comisionados de S. M. Británica para promover la exposicion de los productos de la industria de todas las Naciones, que debe celebrarse en Londres el 1.º de Mayo de 1851.

La comision régia encargada de promover y dirigir la exposicion industrial de todos los paises, que debe celebrarse en Londres á principios de 1851, ha publicado para conocimiento de los que se propongan concurrir á ella con los productos de su industria la siguiente instruccion.

Exposicion de la industria de todas las naciones, que debe celebrarse en Londres en 1851.

Los comisionados por S. M. para promover la exposicion de los productos de la industria de todas las naciones que debe celebrarse en 1851, habiendo examinado con la mas escrupulosa consideracion los varios objetos de su cometido, están en el caso de poner en conocimiento del público los adelantos que han hecho relativamente á los diferentes puntos contenidos en su anuncio de 11 de Enero último.

Las decisiones que han tomado se hallan necesariamente limitadas por la falta de conocimiento en que aun se encuentran los medios pecuniarios que tendrán á su disposicion, y la brevedad del tiempo, durante el cual debe completarse tan vasta organizacion, pone á los comisionados en la imprescindible necesidad de dirigir al pais un llamamiento, que esperan será bien acogido, á fin de obtener lo mas pronto posible un conocimiento del importe de las suscripciones definitivas.

La escala en que podrá montarse y organizarse tan considerable empresa dependerá esclusivamente del importe de los auxilios que reciban del público. Los comisionados de S. M. se dirigen con confianza á todas las clases de la sociedad para que los pongan en el caso de poder disponer liberalmente cuanto sea necesario para asegurar el éxito de esta empresa de una manera digna del pais, y de la invitacion que se ha dirigido á las demas naciones, para competir con no otros en un espíritu de generosa y amigable emulacion.

Los comisionados han fijado para 1.º de Mayo de 1851 la apertura de la exposicion, y recibirán y se encargarán á su coste de todos los objetos que se les envíen y entreguen en el punto de Londres que mas abajo designan, desde 1.º de Enero de 1851 hasta 1.º de Marzo del mismo año inclusive, pero no pasado ese plazo.

S. M. se ha dignado facilitar para este objeto la parte meridional de Hyde Park, situada entre Kensington Drive y Rotten Row. Segun cálculos aproximados, el edificio que ha de construirse ocupará un espacio de 14 á 18 fanegas de tierra ó un millon de pies cuadrados aproximadamente.

Los productos serán colocados sin distincion de naciones, bajo una clasificacion general. Se dividirán en cuatro secciones, segun ya se anunció, y á cada una seguirá una lista clasificada con instrucciones generales relativas á aquel departamento.

Los expositores no pagarán alquiler por el local ó parte de edificio que ocupen sus productos, y aquel estará construido á prueba de incendios.

Los expositores deben poner sus productos de su cuenta y riesgo en el edificio que se levantará

en el Parque; pero mientras permanezcan allí estarán libres de todo gasto.

Los productores coloniales y extranjeros que se dirijan á la exposicion, no pagarán derechos, á no ser que se destinen al consumo interior. Los empleados de aduanas considerarán todos estos artículos como mercaderías en depósitos, y la comision de la exposicion adoptará las disposiciones convenientes para su recepcion.

Los comisionados de S. M. desean que se complete la organizacion en cada comarca, y que las comisiones locales, donde quiera que se formen, recauden las suscripciones de su distrito y satisfagan los gastos necesarios, pudiendo abonar en su caso una comision de cobranza á los encargados de ella.

Este sistema convendria que se extendiese á las colonias inglesas en cuanto fuese posible.

Las suscripciones deberán pagarse á los tesoreros de las comisiones locales, y transmitirse por ellas al fondo general en el Banco de Inglaterra, á nombre de los señores A. K. Barclay; W. Cotton; sir J. W. Lubock; S. M. Peto, miembro del parlamento, y el baron Lionel de Rotshchild, miembro del parlamento.

Los comisionados de S. M. intervendrán todos los ingresos, así como los gastos, vigilarán por la mas estricta economia de estos, y han tomado las disposiciones convenientes para que sus tesoreros den de todo cuenta justificada.

Es de desear que el producto de las suscripciones voluntarias sea tan considerable que permita fijar un precio de entrada á la exposicion, módico y al alcance de todas las clases de la sociedad. Si algun sobrante hubiese despues de dar las mayores facilidades al público y á los expositores se invertirá en objetos que tengan conexion intima con la exposicion, ó que sirvan para asegurar la repetition de otras iguales en adelante.

Por capaz que sea el edificio que se disponga, la cantidad de objetos enviados puede ser tan considerable que no haya sitio para todos: en ese caso será indispensable elegir y desechar.

Del importe de las suscripciones dependerá la extension del local que podrá concederse á cada expositor, y en todo caso necesitarán de un cierto poder discrecional los comisionados.

Estos desean tambien que las comisiones locales les proporcionen lo mas pronto posible un inventario ó indicacion general de los artículos que se propongan enviar de su distrito, y del espacio necesario para colocarlos en la exposicion, á fin de reunir cuanto antes los datos necesarios para fijar la capacidad y disposicion del edificio.

La comision está en comunicacion con el Ministerio de Negocios extranjeros para informar á las otras naciones de las disposiciones adoptadas para

la exposicion, y se ocupa en fijar las reglas que se tendrán presentes en la distribucion de las 20,000 libras esterlinas (100,000 duros aproximadamente) que se destinan para premios; de manera que quede garantida la justicia en la adjudicacion.

Si las comisiones locales desean aclaraciones sobre algun punto, pueden dirigirse á los secretarios de la comision, cuyos individuos tendrán un placer en facilitarles las que estén á su alcance.

Palacio nuevo de Westminster 21 de Febrero de 1850.—Firmados.—J. Scott Russell.—Stafford H. Northcote.

Lista clasificada de los objetos que se admitirán en la exposicion de los productos industriales de todas las naciones, que ha de abrirse en Londres en 1.º de Mayo de 1851.

Seccion 1.ª { Primeras materias y productos naturales, como medio de dar á conocer las producciones naturales que emplea la industria humana.

Seccion 2.ª { Maquinaria para las artes agricolas, manufactureras y de construccion, y cualquiera otra invencion mecánica, comprensiva de los agentes que emplea el ingenio humano para obrar sobre los productos naturales.

Seccion 3.ª { Manufacturas: abraza los resultados obtenidos por la accion de la industria humana sobre los productos naturales.

Seccion 4.ª { Escultura, modelos y arte plástica en general, contraida al gusto y perfeccion de que son susceptibles este género de aplicaciones en la industria humana.

Los objetos que se reciban para la exposicion se clasificarán y colocarán en una de estas cuatro secciones por regla general: esto no obstante, los artículos correspondientes á una seccion podrán ser admitidos en otra cuando se considere necesario; pero solo como ilustracion.

SECCION PRIMERA.

Primeras materias y productos naturales.

Bajo el nombre de primeras materias se incluyen en esta seccion todos los productos de los reinos mineral, vegetal y animal, tanto en su estado natural como en el de preparacion anterior al estado de producto concluido ó manufactura, que corresponde á la seccion tercera. Se clasifican segun su uso en su estado primitivo y en sus transformaciones químicas y mecánicas.

A.

REINO MINERAL.

(a.)

Minerales y método de prepararlos.

Metales nativos y menas metálicas.-Modos de prepararlos, tales como los de division, trituracion, lavado ó cualquier otro medio de hacerlos comerciables, segun se verifica con el antimonio, arsénico, bismuto, cadmio, cobalto, cobre, oro, hierro, plomo, mercurio, nikel, paladio, platino, plata, estaño, cinc, & &

(b.)

Procedimientos metalúrgicos.

Los varios medios de calcinacion y fusion de los minerales como explicacion de los diferentes métodos: flujos, escorias y otras materias que puedan servir de ilustracion. Los varios procedimientos adoptados para apropiiar los metales á objetos y usos determinados, como para obtener el hierro colado, el maleable ó forjado, el acero, &, &

4. Usados en las manufacturas metálicas.....

(c.)

Aleaciones.

Bronces de todas clases para la estatuaria, la artilleria, campanas, espejos metálicos, metal inglés, latones, plata alemana, metal blanco, packfund ó melechior, peltre, metal para caracteres de imprenta, idem para el forrado de los navios, compuestos de los metales con el fósforo y otros cuerpos no metálicos, &, &

(d.)

Metales preparados.

Metales laminados, estirados en chapas, alambres &, fundidos en galápagos, barras &, electripados y plaqués.

(A.)

SUSTANCIAS QUIMICAS QUE SE EMPLEAN EN LAS MANUFACTURAS.

(a.)

Sustancias no metálicas.

2. Productos quimicos. El carbon en los diferentes estados en que sirven de combustible, tales como el carbon vegetal ó de leña, cook carbon bituminoso, antracito, lignito, combustibles artificiales, productos de la destilacion del carbon de piedra, acci-

tes minerales y nafta; el fósforo en sus diferentes estados; el azufre como en la fabricacion del ácido sulfúrico &. ; el ácido muriático, ácido nítrico, ácido bórico &.

(b.)

Alcalis, tierras y sus compuestos.

Tales como la potasa y sus sales, carbonato, sulfato, clorato &. ; nitro natural, idem artificial como el que se hace en Asia, Francia, Suiza, Suecia, y para la pólvora ect.; sosa y sus sales, sal comun y sus varios modos de preparacion, nitrato de sosa, borax, barrilla y carbonato de sosa nativo ó preparado, sea con la sal comun, la barrilla ect., y como se emplea en la fabricacion del jabon, del cristal ú otras aplicaciones: sulfato de sosa ect.; cal y sus compuestos, como piedra caliza, greda, mármoles, morteros y sales hidráulicas, cementos, materiales para los frescos, estucos de Paris, yesos, alabastro, polvos para blanquear ect.; magnesia y las materias para prepararla y sus compuestos; barita, como sulfato de barita; estroncioniana para los fuegos artificiales ect. alumina como el esquisito aluminoso, alumbre, sulfato de alumina ect.

(c.)

Metales y sus compuestos.

2. Productos quimicos

Tales como el hierro y sus sales. piritas de hierro para el vitriolo verde, cocotar, oceres, rojo veneciano; ó como se usa para el estampado y tinte de los calicos ó telas de algodón, sulfato de hierro, como el empleado en la fabricacion del ácido sulfúrico ect.; cobre, acetato y sulfato de cobre para los colores, tintes, electrotipia ect., verdegris ó cardenillo, verde de scheel, verde e, carbonato de cobre ect.; cinc y sus sales, colores preparados con el cinc ect.; estaño y sus compuestos, sales de estaño, estanaños ect.; plomo, albayalde amarillo de Nápoles ect.; cromo, cromo mineral, cromatos de potasa, cromato de plomo, amarillo y naranjado, óxido de cromo para colores sobre cristal, loza ect.; arsénico, verde de Scheel, oropimente, rejalgar ect.; antimonio, sulfuro de antimonio para la pólvora fulminante, fósforos ect.; bismuto, blanco perla ect.; cobalto, óxido de cobalto para los colores sobre porcelana, azul de esmalte ó de cobalto ect.; nikel y su aplicacion á la cristaleria; tungsteno, óxidos amarillos, tungstatos para los tintes ect.; mercurio para los instrumentos de fisica, para el azogado de los espejos ect.; oro, platino, plata y sus preparaciones para la electrotipia, dorado y plateado de los metales.

(Se continuará.)